

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Olympic Travel, S. A.», con el número 620 de orden y casa central en San Antonio Abad (Ibiza), pasaje Balanzat, sin número, edificio Tanit, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14525 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de julio de 1980, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 68,56 | 71,13 |
| Billete pequeño (2) | 67,87 | 71,13 |
| 1 dólar canadiense | 59,75 | 62,29 |
| 1 franco francés | 16,87 | 17,50 |
| 1 libra esterlina | 161,38 | 167,43 |
| 1 libra irlandesa (4) | 146,71 | 152,21 |
| 1 franco suizo | 42,62 | 44,22 |
| 100 francos belgas | 243,80 | 252,94 |
| 1 marco alemán | 39,15 | 40,62 |
| 100 liras italianas (3) | 8,23 | 9,05 |
| 1 florin holandés | 35,78 | 37,10 |
| 1 corona sueca (4) | 16,50 | 17,20 |
| 1 corona danesa | 12,57 | 13,10 |
| 1 corona noruega (4) | 14,14 | 14,74 |
| 1 marco finlandés (4) | 18,87 | 19,67 |
| 100 chelines austriacos | 549,67 | 573,03 |
| 100 escudos portugueses (5) | 134,56 | 140,28 |
| 100 yens japoneses | 31,31 | 32,28 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 15,96 | 16,62 |
| 100 francos CFA | 33,97 | 35,02 |
| 1 cruceiro | 1,03 | 1,06 |
| 1 bolívar | 15,44 | 15,92 |
| 1 peso mejicano | 2,89 | 2,98 |
| 1 rial árabe saudita | 19,94 | 20,56 |
| 1 dinar kuwaiti | 248,79 | 256,48 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 7 de julio de 1980.

MINISTERIO DE CULTURA

14526

RESOLUCION de 25 de abril de 1980, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se convoca el concurso nacional «El hombre y el espacio», para obras humanísticas y proyectos técnicos, relacionados con el programa «Spacelab».

El plan de actividades de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural incluye, dentro de las tareas a desarrollar por el Instituto de la Juventud, la realización de un plan de actividades aeroespaciales para la juventud.

En el contexto de dicho plan, y atendiendo la iniciativa de la Agencia Europea del Espacio (ESA) se considera oportuno hacer posible la respuesta de los jóvenes españoles en la campaña de promoción y difusión de las técnicas aeroespaciales en su carácter cultural y científico, puesta en práctica por dicha Agencia para atraer la atención de la juventud europea en favor de los proyectos que la misma viene realizando en este nuevo campo del hacer humano, y muy concretamente en el «Programa Spacelab».

A tal fin, la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural atiende en su fase previa el concurso «El hombre y el espacio», con los correspondientes premios a nivel nacional. Una vez resuelta dicha fase, los trabajos seleccionados serán presentados por aquélla ante la Agencia Europea del Espacio con objeto de su participación en el concurso a nivel europeo.

En su virtud, he resuelto:

Primero.—Se convoca el concurso nacional «El hombre y el espacio», en su doble modalidad de obras humanísticas y proyectos técnicos científicos, de acuerdo con las bases anexas a la presente Resolución.

Segundo.—Se concederán los siguientes premios:

Obras humanísticas (trabajos literarios en prosa o poesía, pintura o dibujo, maquetas espaciales, etcétera).

De doce a quince años

Primer premio, 15.000 pesetas.
Segundo premio, 10.000 pesetas.
Tercer premio, 5.000 pesetas.

De dieciséis a veintiún años

Primer premio, 25.000 pesetas.
Segundo premio, 15.000 pesetas.
Tercer premio, 10.000 pesetas.
Proyectos técnicos:

De doce a quince años

Primer premio, 50.000 pesetas.
Segundo premio, 30.000 pesetas.
Tercer premio, 15.000 pesetas.

De dieciséis a veintiún años.

Primer premio, 75.000 pesetas.
Segundo premio, 50.000 pesetas.
Tercer premio, 25.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1980.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

A N E X O

Concurso nacional «El hombre y el espacio»

Bases

1. Podrán participar en este concurso nacional todos los jóvenes españoles, ya sea individualmente o en grupo, con edades comprendidas entre los doce y los veintiún años, estableciéndose las siguientes categorías:

- Participantes de doce a quince años.
- Participantes de dieciséis a veintiún años.

2. Los trabajos que se presenten a concurso se basarán en la temática espacial, pudiéndose elegir la forma de expresión que se crea más idónea. En Cuanto al tipo de trabajos presentados, se establecerán, asimismo, dos secciones: Obras humanísticas y proyectos técnicos.

3. Los originales serán remitidos a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural—Organismo autónomo Instituto de la Juventud—, calle José Ortega y Gasset, 71, Madrid, 6, a través de la Delegaciones Provinciales de Cultura o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. El plazo de presentación de obras empezará a contar a partir de la publicación de la presente convocatoria, y finalizará el 31 de agosto de 1980.

5. La selección de los trabajos presentados se efectuará por un jurado nombrado al efecto por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

6. El fallo del jurado se dará a conocer en la primera quincena de septiembre de 1980 y las obras premiadas se enviarán por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural a la Agencia Europea del Espacio, para participar en la exposición que el Conservatorio Nacional de Artes y Oficios de París organizará conjuntamente con la ESA y en la que participarán doce países relacionados con el programa «Spacelab». Esta exposición quedará abierta durante los meses de noviembre y diciembre de 1980 en París.

7. Por decisión del Jurado cualquiera de los premios puede quedar desierto.

8. El fallo del Jurado será inapelable, y la sola presentación de originales para tomar parte en la presente convocatoria supone la aceptación expresa y formal de dicho fallo.

9. La devolución de las obras no premiadas se efectuará previa petición del autor, formulada dentro de los noventa días naturales siguientes al del fallo emitido por el Jurado.

14527

RESOLUCION de 14 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia románica del siglo XII de Bar (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia románica del siglo XII de Bar (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bar que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que haya de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

14528

DECRETO del Consejo General Interinsular de Baleares de 10 de diciembre de 1979 sobre la distribución de competencias entre distintas Consellerías.

La disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, dispone que el Consell General Interinsular organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias transferidas por la Administración estatal.

Por otra parte, el Real Decreto 2873/1979, de 17 de diciembre, indica cuáles son los bienes, servicios y competencias de la extinguida Diputación Provincial de Baleares que pasan a depender del Consell General Interinsular.

El Reglamento de Régimen Interior de este Consell, aprobado por el Decreto de 18 de septiembre de 1978 y rectificado por acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 1979, resuelve parte de la problemática derivada de los Reales Decretos antes indicados, restando por fijar las Consellerías concretas que van a encargarse de las competencias, bienes y servicios transferidos al Consell General Interinsular; por todo ello, éste, en reunión plenaria celebrada el día 8 de enero de 1980, aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º Las competencias transferidas por la Administración del Estado al Consell General Interinsular de Baleares se ejercitarán, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, por las siguientes Consellerías:

a) La Consellería de Interior conocerá de las competencias transferidas en materia de actividades molestas, insalubres, no-

civas y peligrosas, así como en materia de Administración Local.

b) La Consellería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente se entenderá de las competencias transferidas en materia de urbanismo.

c) La Consellería de Agricultura conocerá de las competencias transferidas en materia de agricultura.

d) La Consellería de Comercio y Turismo entenderá de las competencias transferidas en materia de ferias interiores y de turismo.

e) La Consellería de Transportes y Comunicaciones conocerá de las competencias transferidas en materia de transportes.

Art. 2.º La gestión y administración de los bienes, derechos y funciones atribuidos al Consell General Interinsular por el Decreto 2873/1979, de 17 de diciembre, corresponderá a los siguientes órganos del mismo:

a) Al Presidente: La Lonja, la finca de Marivent, con la consiguiente gestión del Museo Saridakis y la Casa de Santa Clara de Cuba, y el servicio de edición del «Boletín Oficial» de la provincia, este último a través de la Secretaría del Consell. Igualmente le corresponderá la propuesta al Pleno del definitivo Plan de Obras y Servicios.

b) A la Consellería de Educación y Cultura: El Instituto de Estudios Baleáricos y el Conservatorio Provincial de Música.

c) A la Consellería de Hacienda: El servicio de recaudación de los tributos estatales y la gestión económica de los ingresos y pagos, así como la devolución de préstamos procedentes de la extinguida Diputación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consell General Interinsular, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1979.—El Presidente.

ADMINISTRACION LOCAL

14529

RESOLUCION de 31 de mayo de 1980, del Ayuntamiento de Quirós, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Don Juan Antonio Mallada Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 122 de la Ley de Régimen Local, apartado 1, con fecha 29 del actual mes, acordó señalar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos sujetos al expediente de expropiación forzosa que se sigue en este Ayuntamiento contra don Paulino Pato Prada, vecino de Oviedo, la fecha del día veinticuatro (24) de julio próximo a las once (11) de su mañana.

A tenor de lo que para el caso se preceptúa en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 53 del Reglamento de dicho texto legal, los bienes objeto de la expropiación son los que a continuación siguen:

Término: Llanuces.

Sitio: El Bustarón, El Rallón y Cantu Las Cabanas.

Superficie: Ocupación temporal de 7.370 metros cuadrados.

Total de indemnizaciones peritadas según dictamen técnico: 222.100 pesetas.

Clase de obra que motiva la expropiación: Abastecimiento de agua a Llanuces y Murias, incluida en el plan provincial de obras de la excelentísima Diputación del año 1979.

En consecuencia, asimismo, con lo que a tales efectos regula en el apartado 1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación, se hace saber a todos los presuntos interesados que en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 73, de fecha 27 de marzo de 1980, se publicó el acuerdo de este Ayuntamiento relativo a la expropiación mencionada, contra cuyo acuerdo se presentó escrito del señor Pato Prada, que se archiva en el expediente.

Contra el acuerdo de este Ayuntamiento, relativo a la fijación de la fecha del acta previa a la ocupación urgente, se podrá, por los interesados, presentar escritos relativos a subsanar posibles errores al relacionar los bienes objeto de la expropiación aludida, desde la fecha de publicación de este edicto hasta el momento mismo de la hora del levantamiento del acta de ocupación previa.

Dado en Quirós a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde.—3.631-A.